GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LYANNE A. PELLOT CABÁN **QUERELLANTE** v. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0114 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 28 de mayo de 2026, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC ("LUMA"), presentó *Moción para Desestimar la Querella por Adolecer de Academicidad.* En esencia, en el referido escrito, LUMA alegó que procedía la desestimación toda vez que se concedió el remedio solicitado al haberse corregido la situación de voltaje. Por su parte, la Querellante presentó el 3 de junio de 2026, *Contestación a Moción para Desestimar por Academicidad,* en la que alega que no se concedieron todos los remedios solicitados.

Así las cosas, el Negociado de Energía ordenó a las partes comparecer a una Vista Evidenciaria a los fines de discutir la solicitud de desestimación para el viernes, 26 de junio de 2026, a las 9:00 a.m.

No obstante, el 22 de junio, las partes presentaron *Moción Conjunta Informativa y en Solicitud de Transferencia de Vista Evidenciara Señalada para el viernes, 26 de junio de 2026.* En el referido escrito, las partes solicitaron la transferencia de la vista para finales de julio de 2026, principios de agosto de 2026 o cualquier otra fecha posterior.

Examinado el escrito, **la vista evidenciaria se transfiere para el martes, 11 de agosto de 2026, a las 9:00 a.m.**

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 1 de julio de 2026. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0114 y he enviado copia de la misma a: laniepellot@gmail.com y sarika.angulo@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria